

**Cláusula 1. Aplicación**

- 1.1 Las presentes condiciones generales de compra ("**Condiciones de Compra**") son aplicables a todas las solicitudes, ofertas, pedidos y contratos en los que Canon España, S.A., con domicilio social en Avenida de Europa nº 6, 28108 Alcobendas (Madrid) ("**Canon**") actúe como comprador de servicios de cualquier tipo ("**Servicios**") y/o de (i) bienes, incluyendo, sin limitación, software, (ii) cualquier entregable en formato tanto tangible como electrónico o de otro tipo, como planos, diseños, cálculos, modelos, datos, documentación técnica o software que el Proveedor (definido más adelante) desarrolle o suministre como resultado de, o en relación con, los Servicios, (iii) piezas y materiales que se pretendan usar en relación con bienes, y (iv) documentación relacionada o material auxiliar como planos, certificados de calidad, inspección o garantía, moldes, muestras, manuales de servicio y libros de instrucciones (conjuntamente: "**Productos**").
- 1.2 No serán aplicables las condiciones generales, independientemente de cómo se denominen, de la parte que suministre los Productos y/o Servicios a Canon ("**Proveedor**").
- 1.3 Solo podrán modificarse las presentes Condiciones de Compra cuando Canon y el Proveedor lo acuerden por escrito. Ninguna otra afirmación o documento del Proveedor modificará, se agregará ni afectará de ningún modo a las presentes Condiciones de Compra o al Contrato.
- 1.4 Las relaciones entre el Proveedor y Canon que se contemplan en las presentes Condiciones de Compra son las propias de dos entidades mercantiles, totalmente independientes la una de la otra y frente a cualquier tercero. Ninguna de las partes ni, en su caso, sus empleados, podrá actuar como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceros. Del mismo modo, ni las presentes Condiciones de Compra ni ninguna de las actividades desarrolladas en ejecución de las mismas podrán ser interpretadas como una asociación entre las partes, cualquiera que sea su tipo.

**Cláusula 2. Celebración del Contrato**

- 2.1 Los siguientes apartados de la Cláusula 2 definen el momento en el que un contrato entre Canon y el Proveedor se convierte en vinculante ("**Contrato**"). El Contrato se registrará por las presentes Condiciones de Compra salvo que se excluyan en el Contrato.
- 2.2 Si, tras una solicitud de Canon, el Proveedor presentase una oferta en firme tras la cual se formalizase un pedido de compra emitido por Canon, el Contrato se celebrará en el momento en que Canon emita el pedido de compra firmado.
- 2.3 Si Canon emite un pedido de compra firmado sin que el Proveedor haya presentado una oferta, el Contrato se celebrará (i) en el momento en que Canon reciba una aceptación escrita del pedido firmada por el Proveedor en el plazo de catorce (14) días tras la emisión por parte de Canon del pedido de compra firmado, o (ii) en el momento en que el Proveedor entregue los Productos y/o Servicios y Canon los reciba de conformidad con el pedido de compra firmado.
- 2.4 En caso de que el Contrato se celebre verbalmente, la formalización del Contrato se aplazará hasta que Canon haya emitido el pedido de compra firmado. En cualquier caso, se aplicarán las presentes Condiciones de Compra.
- 2.5 En el caso de contratos de pedidos recurrentes, el Contrato siempre se celebrará en el momento en que Canon emita el pedido de compra firmado dentro del marco del contrato de pedidos recurrentes. En las presentes Condiciones de Compra, se entenderá por contrato de pedidos recurrentes aquel contrato marco a largo plazo entre Canon y el Proveedor en el que estén definidos los precios y condiciones de los Productos y/o Servicios que el Proveedor proporcionará, sin que Canon esté obligada a emitir pedidos.
- 2.6 No se deriva para Canon de las presentes Condiciones de Compra ni de ningún Contrato (previo) entre Canon y el Proveedor ninguna obligación de compra de Productos y/o Servicios.
- 2.7 El procedimiento establecido en las Cláusulas 2.1 a 2.5 también será aplicable a mensajes de fax, que se considerarán equivalentes a documentos escritos. Cada parte puede comunicarse con la otra por medios electrónicos. Si las partes así lo hubiesen acordado por escrito con antelación, el Contrato también podrá suscribirse a través de un proceso electrónico de formalización de pedidos, acordando en ese caso un nivel de seguridad que incluya, sin limitación, mecanismos de encriptación y autenticación así como el procedimiento que deba seguirse. A este respecto, el Proveedor reconoce la siguiente dirección de correo electrónico como remitente autorizado de Canon para emisión de pedidos de compra: [procurement.spain@canon.es](mailto:procurement.spain@canon.es) (o cualquier otra dirección que Canon notifique debidamente en caso de cambio).

**Cláusula 3. Entrega de Productos**

- 3.1 Los Productos se entregarán DDP (Delivery Duty Paid) en Madrid, España, o el lugar de entrega que Canon solicite, salvo que Canon indique algo distinto. Es fundamental respetar los

plazos, y todas las fechas indicadas en el Contrato serán firmes. Los Productos se entregarán en el momento acordado o dentro del período acordado.

- 3.2 Por DDP se entenderá la definición de la última edición de "Incoterms" publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París.
- 3.3 Canon tendrá derecho a recibir del Proveedor una compensación del 5% del precio de compra del pedido correspondiente por cada incumplimiento del Proveedor de lo dispuesto en la Cláusula 3.1 anterior. Esta compensación será exigible como penalización, sin que sea necesario ningún requerimiento o acción judicial, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que Canon pueda ejercitar según la legislación vigente, incluyendo el derecho a exigir el cumplimiento del Contrato o a reclamar indemnización al Proveedor por pérdidas o daños (adicionales).
- 3.4 En cuanto el Proveedor conozca o sea razonable esperar que conozca que no podrá realizar una entrega, que se retrasará en la entrega o que no realizará la entrega de forma adecuada, informará inmediatamente a Canon por escrito indicando los motivos que provocan tales circunstancias. Sin perjuicio de los derechos de Canon en virtud de las Cláusulas 3.3, 8 y 17, las partes se consultarán entre sí para determinar si la situación que ha surgido puede resolverse de forma satisfactoria para Canon y, de ser así, de qué modo.
- 3.5 Si, independientemente del motivo, Canon solicitase al Proveedor que aplase la entrega, el Proveedor almacenará, guardará y asegurará los Productos adecuadamente embalados y claramente marcados como destinados a Canon sin ningún cargo extra para Canon.
- 3.6 Las referencias a la entrega en la presente Cláusula incluirán entregas parciales.
- 3.7 Cuando el Proveedor entregue Productos a Canon, el Proveedor estará obligado a indicar la siguiente información, si procede, en una etiqueta que debe incorporarse en la parte exterior de todos sus embalajes:
  - Nombre del Responsable del Presupuesto/Cliente en Canon
  - Código de producto de Canon
  - Código de barras del código de Producto (EAN128)
  - Breve descripción del Producto
  - Número de artículos por caja o embalaje
  - Código de barras del número de artículos por caja o embalaje (EAN128)
  - Número de serie del Producto
  - Código de barras del número de serie (EAN128)
  - Peso de la caja o embalaje
  - País de origen
  - Número del pedido de compra de Canon
  - Fecha de entrega o producción
  - Nombre y dirección del Proveedor
  - Marcas, etiquetas y/o texto relativo al medio ambiente, seguridad del producto y otros peligros o conformidades que la legislación nacional o internacional exijan para que el Producto se distribuya en los países designados.
  - Cualquier otra información requerida en virtud de la legislación nacional o internacional.

**Cláusula 4. Embalaje y transporte de Productos**

- 4.1 Los Productos se embalarán y etiquetarán adecuadamente y llegarán a su lugar de destino en buen estado a través del medio de transporte más adecuado. El Proveedor será responsable por los daños provocados por un transporte y/o embalaje inadecuados.
- 4.2 Canon tendrá siempre derecho a devolver el material de embalaje al Proveedor.
- 4.3 El transporte de vuelta del material de embalaje será por cuenta y riesgo del Proveedor y se devolverá a la dirección remitente del Proveedor.

**Cláusula 5. Inspección y rechazo de Productos**

- 5.1 En caso de que un Producto entregado tenga defectos en cuanto a cantidad, calidad o estado, o incumpla de otro modo cualquier especificación o cualquiera de las garantías previstas en la Cláusula 11:
  - (a) cuando dicho defecto o incumplimiento sea visible tras una inspección razonable del Producto embalado en el momento de la entrega ("**Inspección**"), Canon informará al Proveedor en el plazo de diez (10) días laborables tras la entrega;
  - (b) cuando dicho defecto o incumplimiento no pudiese descubrirse en las circunstancias descritas en la Cláusula 5.1(a) anterior, pero se encontrase al desembalar, instalar o usar por primera vez el Producto, Canon informará al Proveedor en el plazo de diez (10) días laborables tras su descubrimiento;
 tras dichas notificaciones, el Proveedor sustituirá el Producto o, si el defecto o incumplimiento pudiese subsanarse, lo subsanará en el plazo de dos (2) días laborables salvo que Canon aprobare algo diferente.
- 5.2 Canon o su representante que designe pueden inspeccionar los Productos antes, durante o después de la entrega. Si una inspección revelase vulnerabilidades de seguridad en el Producto, Canon comunicará dichas vulnerabilidades por escrito

- al Proveedor, quien estará obligado a solucionarlas y se hará cargo de todos los gastos.
- 5.3 A primer requerimiento de Canon, el Proveedor ofrecerá a Canon o a su representante designado el acceso a los lugares donde se producen o almacenan los Productos, prestará ayuda suficiente a la inspección y facilitará los documentos e información necesarios a expensas del Proveedor. El Proveedor ofrecerá instalaciones y soporte razonables para garantizar la seguridad y comodidad del personal de inspección de Canon.
- 5.4 Si la inspección la realizase un organismo independiente designado por Canon, el resultado de la Inspección será vinculante para las partes. Lo mismo se aplica a cualquier re-inspección. Canon asumirá los costes de tales inspecciones.
- 5.5 Se considera que Canon acepta los Productos si no los rechaza con arreglo a la presente Cláusula 5.

**Cláusula 6. Transferencia de derechos**

- 6.1 Con sujeción a la Cláusula 5.4, el dominio, riesgo y derechos de los Productos se transferirán del Proveedor a Canon en el momento de la entrega según lo dispuesto en la Cláusula 3.1. Los Productos se entregarán libres de derechos de terceros.

**Cláusula 7. Solicitud de cambio**

- 7.1 Si Canon deseara solicitar un cambio en los Productos y/o Servicios ("Cambio"), presentará una solicitud de cambio ("Solicitud de Cambio") por escrito al Proveedor. El Proveedor facilitará a Canon un cálculo de la variación de los precios necesaria para implementar el Cambio junto con cualquier modificación propuesta a la Solicitud de Cambio. Canon, a su absoluta discreción, decidirá si debe implantarse el Cambio propuesto. El Cambio se implantará tras la notificación escrita de Canon, en ausencia de la cual el Proveedor seguirá entregando los Productos y prestando los Servicios según lo acordado previamente.
- 7.2 El Proveedor no podrá implantar ningún cambio en los Productos y/o Servicios sin la aprobación previa por escrito de Canon.

**Cláusula 8. Finalización**

- 8.1 Canon tendrá derecho a dar por finalizado en cualquier momento el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita al Proveedor. El Proveedor interrumpirá inmediatamente la ejecución del Contrato cuando reciba la notificación escrita. En ese caso, Canon abonará al Proveedor el importe proporcional facturado de Productos y/o Servicios que Canon hubiese recibido hasta la fecha de efectos por el Proveedor de dicha notificación. Canon no tendrá ninguna responsabilidad adicional ante el Proveedor como resultado de la resolución en virtud de la presente Cláusula 8.1.
- 8.2 Canon podrá dar por finalizado el Contrato, total o parcialmente, y/o aplazar las obligaciones de pago con efecto inmediato tras la notificación escrita en caso de que el Proveedor cese en el ejercicio de su negocio; resulte insolvente; realice una cesión general de bienes a favor de acreedores; presente una solicitud de concurso o permita que se presente una solicitud de concurso en su contra, siempre que la situación concursal no sea cancelada en el plazo de un (1) mes desde la fecha de su declaración; admita por escrito ser incapaz de pagar sus deudas; o si se nombra un administrador para una parte sustancial de sus activos, salvo si esto último se produce en un procedimiento concursal.
- 8.3 Canon podrá exigir al Proveedor la suspensión de la prestación de los Servicios, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, si en su opinión razonable, el Proveedor ha incumplido la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable, y podrá dar por finalizado el Contrato en caso de incumplimiento grave o reiterado. En cualquier caso, Canon podrá dar por finalizado el Contrato en cualquiera de los siguientes supuestos:
- Incumplimiento por parte del Proveedor o sus subcontratistas de su obligación de informar a Canon sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo.
  - Incumplimiento por parte del Proveedor o sus subcontratistas de informar a los trabajadores sobre lo especificado en las presentes Condiciones de Compra en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Incumplimiento por parte del Proveedor o sus subcontratistas de comunicar a Canon los cambios, incorporaciones o cesiones del personal designado para realizar el trabajo objeto del Contrato.
- 8.3 Cualquier parte podrá dar por finalizado el Contrato con efecto inmediato mediante notificación escrita si la otra parte incumpliese una obligación sustancial del Contrato y no subsanase dicho incumplimiento en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la otra parte en la que se le requiera el cumplimiento.
- 8.4 En caso de que Canon de por finalizado el Contrato por cualquier motivo:
- (a) finalizará inmediatamente cualquier licencia de derechos de propiedad intelectual (DPI) que Canon hubiere otorgado al Proveedor en virtud de la Cláusula 12.1 con respecto a los Materiales de Canon;

- (b) ninguna licencia que el Proveedor hubiese otorgado a Canon en virtud de la Cláusula 12.5 se verá afectada por la finalización del Contrato; y
- (c) se devolverá a Canon toda la información que Canon hubiese divulgado o, a solicitud de Canon, se eliminará dicha información y destruirá de forma segura del/de los sistema(s) del Proveedor.
- 8.5 En caso de un cambio en el control del Proveedor, Canon tendrá derecho a resolver el Contrato mediante preaviso escrito de treinta (30) días que podrá realizarse en cualquier momento durante el plazo de un (1) año desde que se materializase este supuesto. Por cambio en el control del Proveedor se entenderá, con respecto a una entidad, la propiedad legal, directa o indirecta, del cincuenta por ciento (50%) o más del capital social (u otra participación, si no fuere una sociedad) de dicha entidad con derechos de voto ordinarios, o el derecho equivalente en virtud de un contrato a controlar las decisiones de la dirección con respecto a asuntos relevantes.

**Cláusula 9. Precios**

Salvo que se acuerde otra cosa, los precios, cargos u honorarios son fijos y no se revisarán, están formulados en la moneda indicada, no incluirán el IVA (impuesto sobre el valor añadido) y, cuando proceda, se basarán en las condiciones de entrega previstas en la Cláusula 3.

**Cláusula 10. Facturación y pago**

- 10.1 Salvo que se acuerde expresamente otra cosa por escrito, el pago se efectuará en el plazo de 60 días desde la recepción por Canon de la factura, siempre que haya tenido lugar la entrega de los Productos según la Cláusula 3 y Canon haya aceptado los Productos de conformidad con la Cláusula 5 y/o se hubieren prestado satisfactoriamente los Servicios. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria o de otro modo a discreción de Canon.
- 10.2 El Proveedor está obligado a dirigir la factura al Departamento de PROCUREMENT de Canon del siguiente modo:

Canon España, S.A.  
Departamento de PROCUREMENT  
Avenida de Europa, 6  
28108 Alcobendas (Madrid)  
España

El Proveedor está obligado a declarar en la factura el número del pedido de Canon, el número de cada artículo individual, la cantidad, el departamento y la persona que emitieron el pedido así como cualquier otra información que Canon solicite específicamente y/o fuese necesaria para cumplir con los requisitos legales y fiscales aplicables. Las copias de las facturas se marcarán como duplicados. El Proveedor está obligado a emitir una factura que cumpla la legislación sobre IVA aplicable y a repercutir el IVA según la legislación sobre IVA aplicable. Canon devolverá al remitente las facturas que no cumplan estos requisitos solicitando la emisión de una factura correcta que cumpla los requisitos especificados.

- El plazo de pago mencionado en la Cláusula 10.1 solo se aplicará a partir del momento en que Canon reciba una factura que cumpla con lo establecido en la presente Cláusula 10.2.
- 10.3 Canon tendrá derecho a compensar contra el precio, incluyendo cualquier IVA aplicable pagadero, cualquier cantidad que el Proveedor adeude a Canon en virtud del Contrato o de otro modo.
- 10.4 El pago de Canon se entenderá sin perjuicio de cualquier derecho que pueda tener contra el Proveedor.
- 10.5 Canon tendrá derecho a examinar en cualquier momento las facturas enviadas por el Proveedor, así como las facturas y todos los demás documentos relativos de terceros que el Proveedor use para cumplir con el Contrato, con el fin de establecer si son o no correctos, mediante las siguientes personas (a la absoluta discreción de Canon): a) personal de Canon; b) auditor interno de Canon; o c) un contable externo certificado que Canon haya nombrado. El Proveedor facilitará a dichas personas todos los datos e información que soliciten. La comprobación de las facturas se realizará de un modo confidencial. La persona encargada de la auditoría informará a ambas partes sobre el resultado de la misma tan pronto como sea posible tras terminarla. Canon tendrá derecho a aplazar el pago de las facturas durante el período de la auditoría. Canon únicamente ejercerá este derecho en caso de duda razonable sobre la corrección de las facturas correspondientes. Aunque el período de pago no se cumpla debido a la presunta incorrección de una factura, el Proveedor no tendrá derecho a aplazar o finalizar la entrega de los Productos y/o la prestación de sus Servicios. Canon se hará cargo de los costes de la auditoría financiera salvo en caso de que las facturas resulten ser incorrectas. Si la auditoría revelase que las facturas son incorrectas, el Proveedor asumirá cualquier coste relacionado con la auditoría y los intereses legales provocados por el retraso en el pago.

**Cláusula 11. Garantías y remedios adicionales**

- 11.1 El Proveedor garantiza que:

- (a) cumplirá sus obligaciones de un modo profesional y capacitado, y sin ningún retraso injustificado; y
  - (b) ha producido los productos con todo el cuidado y habilidad razonables.
- 11.2 El Proveedor garantiza que los Productos:
- (a) se ajustan al Contrato y a las características prometidas;
  - (b) no tienen defectos de diseño, material y fabricación;
  - (c) tienen una calidad satisfactoria y son idóneos para cualquier fin que Canon hubiese especificado o hecho saber al Proveedor;
  - (d) se ajustan a las especificaciones de Canon; y
  - (e) cumplen todos los requisitos legales nacionales e internacionales, así como con los requisitos de seguridad, calidad, salud y medio ambiente, incluyendo los requisitos de comportamiento social y ético que sean aplicables en el sector relevante en el momento de la entrega.
- 11.3 El Proveedor garantiza que no hay ni habrá reclamaciones, demandas, gravámenes, afectaciones ni impedimentos de ningún tipo a la transferencia de la propiedad o los derechos sobre los Productos y/o Servicios que el Proveedor proporcione a Canon, ni en ninguna parte de los mismos, que interfiera, o pudiese interferir, con los derechos de Canon.
- 11.4 El Proveedor garantiza que los Servicios se prestarán de forma diligente, competente y profesional de conformidad con el Contrato y cualesquiera niveles de servicio, especificaciones o instrucciones aplicables, y también de conformidad con los estándares del sector. El Proveedor reconoce que una prestación de los Servicios diligente y a un alto nivel es fundamental para Canon. Cuando pueda preverse cualquier retraso en la entrega o prestación, se informará inmediatamente a Canon.
- 11.5 Si se proporcionase software a Canon, el Proveedor garantiza que, además de las garantías previstas en las Cláusulas de la 11.1 a la 11.3, el software:
- (a) seguirá funcionando sin interrupciones durante un período de al menos doce (12) meses de conformidad con sus especificaciones;
  - (b) estará libre de errores y defectos o de incidentes de seguridad inherentes o potenciales que comprometan la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos;
  - (c) no tendrán virus, dispositivos de inhabilitación ni códigos maliciosos que el Proveedor hubiere incorporado al software; y
  - (d) no incluirán (ninguna parte de) cualquier software de código abierto, salvo que la inclusión se acuerde por escrito entre Canon y el Proveedor.
- 11.6 Sin perjuicio de cualquier otro remedio, si se proporciona cualquier Producto que incumpla el Contrato, Canon tendrá derecho a:
- (a) solicitar al Proveedor que repare los Productos o suministre Productos de sustitución que se ajusten al Contrato; y
  - (b) a elección de Canon, e independientemente de que Canon hubiese solicitado o no previamente al Proveedor que reparase los Productos o suministrase cualquier Producto de sustitución, dar por finalizado el Contrato y solicitar la devolución de la parte del precio que Canon hubiese pagado por los Productos.
- 11.7 Canon tiene derecho a solicitar al Proveedor que entregue un aval bancario incondicional e irrevocable expedido a su cargo por un banco aceptable para Canon con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 11.8 El Proveedor garantiza que cooperará total, diligente e incondicionalmente con cualquier solicitud de Canon relativa a (programas de) cumplimiento y control (interno) de Canon en virtud de la legislación nacional y/o internacional, incluyendo, sin limitaciones, la Ley Sarbanes-Oxley de los EE.UU. y cualquier norma de auditoría o contable como SSAE Nº 16 o ISAE 3402. Una vez notificado por Canon, el Proveedor estará obligado a facilitar a Canon toda la información necesaria, incluyendo cualquier declaración de un auditor externo.
- 11.9 La enumeración de garantías de la presente Cláusula 11 no es exhaustiva y por tanto no se considerará excluida ninguna garantía legalmente aplicable, las garantías estándar del Proveedor ni otros derechos o garantías que puedan corresponder a Canon.

**Cláusula 12. Propiedad intelectual**

- 12.1 Todos los derechos existentes en la información, materiales u otra documentación que Canon facilite en virtud de un Contrato ("Materiales de Canon") al Proveedor con el fin de permitir que el Proveedor proporcione los Productos o Servicios a Canon, seguirán siendo propiedad de Canon o sus licenciantes. Con sujeción a las condiciones de finalización establecidas en la Cláusula 8.4, Canon otorga al Proveedor una licencia limitada para usar dichos Materiales de Canon con el único fin de proporcionar los Productos y/o Servicios a Canon. Esta licencia finalizará inmediatamente al finalizar la prestación de Servicios, al proporcionarse los Productos o al incumplir el Proveedor sus obligaciones en virtud del presente Contrato, lo que suceda antes.
- 12.2 Todos los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza e independientemente del lugar del mundo donde se hayan originado, incluyendo, sin limitación, derechos sobre

inventos, patentes, diseños registrados, derechos de diseño, derechos sobre bases de datos, derechos de autor y derechos relacionados, secretos comerciales, derechos morales y know-how ("DPI") sobre los Productos desarrollados y/o Servicios prestados por el Proveedor para Canon en virtud de las presentes Condiciones serán transferidos inmediatamente y pasarán a ser propiedad de Canon, y por las presentes Condiciones el Proveedor cede a Canon mediante una cesión futura todos los DPI sobre los Productos y/o Servicios. En caso de que los Productos y/o Servicios incluyan materiales de terceros o DPI existentes del Proveedor incluyendo, sin limitación, software de terceros, imágenes, diseños u otra documentación, el Proveedor obtendrá para Canon y sus filiales, distribuidores y clientes la licencia referida en la Cláusula 12.5 siguiente. El Proveedor formalizará o procurará la formalización de documentos, o realizará o procurará la realización de cualquier acto o acción necesarios para conferir o registrar los DPI y la titularidad de los Productos y/o Servicios a nombre de Canon.

- 12.3 El Proveedor garantiza que todos los Productos y/o Servicios han sido desarrollados de manera original por él y/o se le han proporcionado legalmente y no infringirán ni violarán ningún DPI ni otros derechos de cualquier tercero. En cualquier momento posterior, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a Canon frente a todas las pérdidas, daños, costes, responsabilidades o gastos (incluyendo todos los gastos judiciales derivados de la intervención de abogados y otros profesionales aunque su intervención no sea preceptiva) y todas las reclamaciones de terceros basadas en una posible infracción de cualquier derecho de un tercero, así como frente a todas las reclamaciones similares basadas en know-how, competencia desleal o similar. Canon mantendrá todo el control sobre cualquier reclamación, incluyendo la negociación de acuerdos, y el Proveedor prestará toda la asistencia que Canon necesite.
- 12.4 En caso de presentarse dicha reclamación, o si según la opinión razonable de Canon esto pudiese suceder, el Proveedor deberá garantizar, a su coste, (i) el derecho de Canon a seguir usando y explotando los Productos y/o Servicios; o (ii) la sustitución o modificación de los Productos y/o Servicios de forma que dejen infringir pero se correspondan sustancialmente con los Productos y/o Servicios aceptados por Canon.
- 12.5 En el caso de materiales de terceros incluyendo, sin limitación, software de terceros, DPI del Proveedor existentes, imágenes, diseños u otra documentación, si el Proveedor no pudiese ceder los DPI con respecto a dichos materiales de terceros a Canon debido a la existencia de derechos de terceros sobre los mismos, mediante las presentes Condiciones el Proveedor otorga a, o cuando proceda obtendrá para, Canon, sus directivos, filiales, distribuidores y clientes una licencia no exclusiva, irrevocable, perpetua, mundial y gratuita para usar los materiales de terceros sin limitaciones. El Proveedor garantiza que (i) tiene derecho a otorgar dicha licencia (ii) el uso de dichos materiales de terceros por parte de Canon y sus directivos, filiales, distribuidores y clientes no infringe los derechos de dicho tercero, y (iii) el tercero en cuestión ha renunciado a cualquier derecho moral (cuando proceda). Para evitar cualquier tipo de duda, por "DPI del Proveedor existentes" se entenderán DPI existentes anteriormente, o creados independientemente y no como consecuencia de un Contrato.

**Cláusula 13. Condiciones adicionales respecto a la prestación de Servicios**

- 13.1 En caso de que el Proveedor preste Servicios a Canon se aplicarán las siguientes condiciones adicionales. Para evitar cualquier tipo de duda, estas condiciones se aplicarán a Servicios prestados *in situ* en dependencias de Canon y a Servicios prestados (virtualmente) desde otro lugar con conexión a la red informática de Canon.
- 13.2 Durante el tiempo que se presten los Servicios, los empleados, contratistas y consultores del Proveedor ("Personal") cumplirán y seguirán cumpliendo los requisitos especiales que Canon solicite y, en ausencia de tales requisitos, los requisitos generales de competencia y pericia profesionales que se apliquen en el sector correspondiente. Si, en opinión de Canon, el Personal del Proveedor no está lo suficientemente cualificado, Canon tiene derecho a solicitar que se retire a este Personal y el Proveedor estará obligado a proporcionar sustitutos sin retraso alguno, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Cláusulas 11 y 17.
- 13.3 El Proveedor facilitará todos los materiales y equipos, incluyendo herramientas, que se usarán para la ejecución del Contrato.
- 13.4 Canon tiene derecho a inspeccionar los materiales y equipos que el Proveedor usará para cumplir el Contrato, así como a identificar a cualquier Personal asignado para la ejecución del Contrato por parte del Proveedor. El proveedor garantiza que el Personal podrá identificarse en todo momento con documentos de identidad local o internacionalmente reconocidos.
- 13.5 Si tras la inspección Canon rechaza los materiales y equipos que el Proveedor usará para ejecutar el Contrato, tanto total como parcialmente, el Proveedor estará obligado a sustituir inmediatamente los materiales y equipos rechazados.

- 13.6 Si los Servicios fuesen a prestarse en las instalaciones de Canon, el proveedor deberá familiarizarse con las circunstancias en las instalaciones de Canon en las que se prestarán los Servicios y que pudieren influir en la ejecución del Contrato. Los costes que surgiesen por retrasos en el cumplimiento del Contrato cuya causa fuesen dichas circunstancias serán por cuenta y riesgo del Proveedor en la medida en que el Proveedor pudiese haber determinado tales circunstancias durante su inspección.
- 13.7 Cuando el Personal del Proveedor se encuentre en sus instalaciones, Canon podrá facilitarle los permisos de acceso necesarios de conformidad con las políticas de Canon aplicables.
- 13.8 El Proveedor garantizará que su presencia y la de su Personal en las dependencias de Canon no será un obstáculo para el desarrollo del trabajo de Canon y terceros.
- 13.9 El Proveedor y su Personal estarán familiarizados y cumplirán con las normas y políticas aplicables en las dependencias de Canon, incluyendo normas relativas, entre otras cosas, a seguridad (informática), normas de conducta, de seguridad, salud y medio ambiente. Canon tiene derecho a obtener declaraciones de cumplimiento individuales firmadas por el Personal del Proveedor y cualquier tercero que el Proveedor contrate (con el consentimiento de Canon) para la ejecución del Contrato.
- 13.10 El Proveedor es el único responsable del pago de los salarios de su Personal, así como del pago a las autoridades competentes de impuestos, cotizaciones de la seguridad social e IVA. El Proveedor mantendrá a Canon indemne en todo momento frente a cualquier reclamación de terceros (incluyendo Personal) en relación con el impago o pago incorrecto por el Proveedor de tales compensaciones, impuestos u otras cargas.
- 13.11 Cuando proceda, el Proveedor garantizará que el Personal que trabaje en las dependencias de Canon posee las cualificaciones profesionales, permisos de trabajo válidos, permisos de residencia y cualquier otro permiso o licencia pertinente.
- 13.12 El Proveedor se compromete a facilitar a Canon, a la fecha de la firma del Contrato, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que destine a la prestación de los Servicios objeto del mismo; así como a informar por escrito a dichos trabajadores de que los Servicios se prestan en virtud del Contrato, facilitándoles la denominación social, domicilio fiscal y N.I. F. del Canon.
- 13.13 El Proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le sean exigibles en materia tributaria y de Seguridad Social, sin que Canon asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a las mismas. A fin de acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, el Proveedor deberá facilitar a Canon, cuando ésta así se lo requiera, fotocopia de la documentación justificativa de haber ingresado en tiempo y forma los importes correspondientes tanto a las retenciones del IRPF como a las cuotas de la Seguridad Social y de haber abonado los salarios de sus trabajadores. Del mismo modo, el Proveedor justificará cuando así se le requiera que se encuentra al corriente del pago y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la aportación a Canon del certificado emitido al efecto por la Administración Tributaria correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a doce meses respecto a la fecha en la que se solicite.
- 13.14 El Proveedor garantiza que sus productos y todos sus trabajadores cumplen con lo establecido en la normativa legal de prevención de riesgos laborales, la normativa aplicable a empresas suministradoras o fabricantes (de máquinas, productos y equipos de trabajo) y las normas de coordinación de actividades empresariales vigentes. Asimismo el Proveedor y cualquier tercero subcontratado por éste, se compromete a poner a disposición de Canon antes del inicio de la actividad la información y documentación necesaria en materia de seguridad y salud (información de riesgos, medidas preventivas que se puedan generar por concurrencia de actividades, especialmente los considerados graves o muy graves, así como cualquier otro requisito o norma aplicable al productos o servicio), así como el compromiso de la actualización permanente cuando proceda. Para ello deberá registrarse/darse de alta en la herramienta como empresa usuaria adjuntando la correspondiente Carta de Coordinación Empresarial.
- 13.15 Adicionalmente a lo establecido en la Cláusula 13.3, el Proveedor:
- Velará porque sus trabajadores, dentro de las obligaciones en materia preventiva velen, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario, además de cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Deberá evaluar los riesgos e informar de las medidas preventivas de las actividades contratadas habituales y puntuales, así como los asociados a las tareas, procesos, equipos/maquinaria de trabajo y requisitos preventivos exigibles por ley (incluida la puesta a disposición por parte del Proveedor de un recurso preventivo en caso necesario conforme a los casos previstos por la norma, identificando en qué tareas se precisa con carácter previo al inicio de las mismas) y todos aquellos que puedan afectar a la actividad simultánea de empresas concurrentes. Especialmente estarán obligados a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de prevención en cuanto a los derechos y obligaciones de los trabajadores especialmente sensibles, si se diera el caso. El Proveedor debe velar porque las actividades que se van a llevar a cabo no generan riesgos calificados como graves o muy graves a los que se refiere la normativa de prevención de riesgos laborales dentro de los citados centros de trabajo. o en caso de generarlos, deberá comunicarlo de manera inmediata estableciendo las medidas previstas legalmente; y
- Certificará documentalmente que su personal está debidamente informado y formado adecuada y suficientemente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, disponiendo de cualificación profesional y aptitud médica necesaria para el trabajo a realizar (para ello, adjuntarán certificado de aptitud de los mismos, o renuncia expresa en caso de ser voluntario) y que será informado de las características del trabajo a realizar y de los riesgos inherentes al mismo así como las medidas de prevención, protección y emergencias que deben adoptar, incluidas las de los centros de trabajo dónde vaya a llevar a cabo sus actividades. El Proveedor se asegurará de dotar a sus trabajadores, en caso necesario, de equipos de protección individual (EPI's) que deben utilizar para las tareas a realizar, y aportar el certificado de recepción por parte de los trabajadores. Asimismo, el Proveedor deberá obtener la Declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o Certificación de Adecuación a la norma de cada uno de las máquinas, equipos y medios utilizados para las el desarrollo de las tareas encomendadas.

#### Cláusula 14. Confidencialidad

- 14.1 A efectos de la presente Cláusula, Por "**Información Confidencial**" se entenderá toda la información de naturaleza confidencial que Canon divulgue al Proveedor tanto por escrito como verbalmente, que en cualquier momento sea considerada confidencial o que, por su naturaleza o por las circunstancias de su divulgación, debería considerarse razonablemente como confidencial. La Información Confidencial incluirá los Materiales de Canon, será siempre propiedad de Canon y se devolverá inmediatamente a solicitud de Canon.
- 14.2 El Proveedor no divulgará ninguna Información Confidencial salvo a (i) terceros a quienes Canon autorice por escrito; o a (ii) sus directivos o empleados que necesiten conocer dicha Información Confidencial para ejecutar el Contrato, teniendo en cuenta que el Proveedor garantizará que tales terceros, directivos y empleados asuman obligaciones de confidencialidad, no divulgación y devolución de materiales no menos onerosas que las incluidas en las presentes Condiciones de Compra (independientemente de que dichos directivos y empleados sigan siendo o no directivos o empleados del Proveedor).
- 14.3 El Proveedor no utilizará la Información Confidencial para ningún fin diferente al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- 14.4 El Proveedor realizará todas las acciones necesarias o apropiadas para proteger cualquier Información Confidencial frente a su uso o divulgación no autorizados, notificará inmediatamente a Canon cualquier uso o divulgación no autorizados de cualquier Información Confidencial y emprenderá todas las acciones que Canon razonablemente le solicite para evitar cualquier nuevo uso o divulgación no autorizados de la misma.
- 14.5 Las obligaciones previstas en la presente Cláusula 14 no se aplicarán en la medida en que cualquier Información Confidencial:
- (a) pase a ser de dominio público sin incumplimiento del Proveedor;
  - (b) deba divulgarse en virtud de cualquier ley, norma, reglamento u orden aplicable. Antes de su divulgación, el Proveedor informará a Canon de dicha divulgación y sobre qué Información Confidencial y en qué medida va a divulgarse, y cooperará con Canon para obtener la máxima medida u orden de protección posible.
- 14.6 Cuando surja la ocasión, Canon tendrá derecho a exigir que el Personal del Proveedor y terceros que el Proveedor contrate para cumplir el Contrato firmen compromisos de confidencialidad.

#### Cláusula 15. Cesión y subcontratación

- 15.1 El Proveedor no podrá ceder (ya sea total o parcialmente) ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato

- a terceros (incluyendo filiales del Proveedor) sin el consentimiento previo y por escrito de Canon.
- 15.2 El Proveedor no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, a terceros (incluyendo filiales del Proveedor) el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de Canon. Canon no se opondrá de modo injustificado, siempre que el Proveedor imponga obligaciones al subcontratista que sean similares a las obligaciones impuestas al Proveedor por el presente Contrato, y el Proveedor será responsable de cumplimiento por los subcontratistas de sus obligaciones en virtud del Contrato, así como del deber de vigilancia y coordinación de actividades empresariales previstos en la normativa legal aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, teniendo en cuenta las especialidades previstas en la normativa para el caso de contratación de obra y actividades especialmente peligrosas.
- 15.3 En casos urgentes y/o si después de consultar con el Proveedor deba asumirse razonablemente que no cumplirá, se retrasará en el cumplimiento o no cumplirá adecuadamente con sus obligaciones en virtud del Contrato, Canon tiene derecho a exigir al Proveedor que subcontrate a un tercero el cumplimiento del Contrato, sin coste extra para Canon. Esto no eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato y se entiende sin perjuicio de cualquier otro derecho de Canon derivado del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor y/o del tercero.
- 15.4 En casos urgentes y/o si después de consultar con el Proveedor deba asumirse razonablemente que no cumplirá, se retrasará en el cumplimiento o no cumplirá adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato, Canon también tendrá derecho, a su elección, a cumplir por sí misma con las obligaciones del Proveedor y a repercutir al Proveedor los gastos derivados.

**Cláusula 16. Aprobación y renuncia**

- 16.1 Ninguna aprobación o permiso que Canon otorgue al Proveedor respecto a cualquier cuestión, según lo referido en las presentes Condiciones de Compra, eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud del Contrato. Canon tiene derecho a imponer condiciones a cualquier aprobación o permiso.
- 16.2 Ninguna omisión o retraso a la hora de ejercer Canon cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud de las presentes Condiciones constituirá una renuncia al mismo, y ningún ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio evitará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio, y ninguna renuncia a cualquier incumplimiento de cualquier disposición del presente se interpretará como una renuncia a la disposición en sí. Para ser efectiva, cualquier renuncia debe formularse por escrito.

**Cláusula 17. Responsabilidad**

- 17.1 El Proveedor indemnizará íntegramente a Canon y a cualquier sociedad del grupo Canon frente a todas las pérdidas, daños, costes, responsabilidades y/o gastos (incluyendo costas legales con indemnización total) y todas las reclamaciones de terceros basadas en, o resultantes de, cualquier incumplimiento del Contrato o extracontractualmente (incluyendo, sin limitaciones, negligencia) por parte del Proveedor, su Personal y cualquier tercero que el Proveedor hubiese contratado en relación con el Contrato.
- 17.2 El Proveedor estará adecuadamente asegurado para hacer frente a la responsabilidad referida en la presente Cláusula y permitirá que Canon examine la póliza si así lo solicitase.
- 17.3 En la máxima extensión permitida por la ley, la responsabilidad de Canon quedará limitada a los daños directos que se acrediten y a un importe equivalente al que Canon hubiese pagado por los Productos y/o Servicios en virtud del Contrato en el marco de los cuales se produzca dicha responsabilidad. Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad de Canon por daños indirectos, incluyendo pero no limitándose al lucro cesante la pérdida de contratos, pérdida de negocio, pérdida de beneficios, pérdidas financieras, etc.-

**Cláusula 18. Fuerza mayor**

- 18.1 Ninguna parte será responsable por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato: (i) si y en la medida en que el incumplimiento o retraso estuviere directa o indirectamente provocado por incendios, inundaciones, elementos de la naturaleza, desastres naturales, actos de guerra, terrorismo, disturbios civiles o cualquier otra causa más allá del control razonable de la parte; y (ii) siempre que la parte incumplidora no tuviese culpa y el incumplimiento o retraso no podría haberse evitado con precauciones razonables. Sin perjuicio de los derechos de Canon, incluyendo el derecho a dar por finalizado (parcialmente) el Contrato de conformidad con la Cláusula 8, en casos de fuerza mayor según lo anteriormente establecido la parte incumplidora queda exenta del cumplimiento mientras continúen existiendo tales circunstancias y la parte siga esforzándose de forma comercialmente razonable para reanudar el cumplimiento. Cualquier parte que se retrase según

lo anteriormente indicado, informará inmediatamente a la otra en cuanto sea conocedora del supuesto de fuerza mayor, y describirá las circunstancias que provocan el retraso o incumplimiento.

- 18.2 Si el Proveedor no pudiese cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato en el plazo de siete (7) días naturales, Canon, a su absoluta discreción, podrá: (i) dar por finalizada cualquier parte del Contrato afectada por el incumplimiento, y el pago se ajustará equitativamente; o (ii) dar por finalizado el Contrato sin responsabilidad de Canon a partir de la fecha que Canon notifique por escrito al Proveedor. El Proveedor no tendrá derecho a ningún pago adicional por Canon como resultado del evento de fuerza mayor.
- 18.3 Los incumplimientos de terceros que el Proveedor hubiese utilizado para la ejecución del Contrato no se considerarán eventos de fuerza mayor. Las huelgas o escasez de mano de obra no se considerarán supuestos de fuerza mayor. Una parte incumplidora estará obligada a esforzarse de forma comercialmente razonable para seguir cumpliendo o mitigar la repercusión de su incumplimiento sin perjuicio del supuesto de fuerza mayor.

**Cláusula 19. Sostenibilidad, Código de Conducta de Proveedores**

- 19.1 El Proveedor deberá proporcionar a Canon información adecuada y precisa, en el/los idioma(s) europeo(s) apropiados cuando se le solicite, sobre sus Productos y Servicios, y cumplirá plenamente los requisitos medioambientales, sociales y corporativos en virtud de las leyes, normas, reglamentos, directivas, ordenanzas y órdenes administrativas aplicables nacionales y/o internacionales incluyendo, sin limitación, la Directiva de la UE 2002/95/CE "Restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos ("Directiva RoHS")", modificada por la Directiva 2011/65/UE ("Directiva RoHS II"), así como su trasposición al ordenamiento jurídico español, el Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos ("Reglamento REACH") y la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases ("Directiva de Envases"), modificada por la Directiva 2004/12/CE y la Directiva 2005/20/CE, así como su trasposición al ordenamiento jurídico español. El Proveedor cooperará plenamente e implicará a su cadena de suministro, cuando fuera necesario, en cualquier evaluación, programa y auditoría del Proveedor que Canon realice oportunamente y/o cualquier norma de contratación ecológica que Canon notifique oportunamente al Proveedor. El Proveedor aportará prueba de cumplimiento de las evaluaciones de proveedor de Canon tras petición de esta última. El Proveedor garantiza que cumple el código de conducta de proveedores de Canon adjunto al presente como Anexo 1 ("Código de Conducta de Proveedores").
- 19.2 El Proveedor garantiza que todos los Productos cumplirán los requisitos citados en la Cláusula 19.1 anterior y cumplirán las expectativas de mercado razonables con respecto a su rendimiento sostenible. El Proveedor indemnizará a Canon frente a todas las pérdidas, daños, costes, responsabilidades o gastos (incluyendo costas legales con indemnización plena) y todas las reclamaciones de terceros derivadas del incumplimiento de la Directiva RSP, la Directiva de Envasado, el Reglamento REACH o cualquier otra exigencia medioambiental, social o corporativa aplicable.
- 19.3 En caso de que el Proveedor o sus Productos suministrados a Canon incumpliesen cualquier ley o reglamento, norma de Canon o el Código de Conducta de Proveedores, o en caso de cualquier incidente social o medioambiental importante provocado por el Proveedor y que provoque una investigación de Canon o de terceros, el Proveedor lo notificará inmediatamente a Canon y tomará las medidas apropiadas para subsanar dicho incumplimiento o incidente, y hará cuanto pueda para evitar que se repita un incumplimiento o incidente similar y cumplir cualquier investigación o prueba que Canon o las autoridades competentes exigiesen.
- 19.4 El Proveedor cumplirá con sus obligaciones de conformidad con el Código de Conducta de Proveedores de Canon y no entablará ninguna relación empresarial que pueda provocar una pérdida de reputación a Canon o de cualquier sociedad del grupo Canon, por ejemplo llevando a cabo un negocio que contravenga las normas internacionales aceptadas sobre derechos humanos, normas laborales, protección medioambiental o corrupción, ni se relacionará con entidades y/o personas objeto de sanciones financieras por la UE u otras autoridades. El Proveedor se compromete a respetar los principios de la Declaración universal de Derechos Humanos y el Convenio de la OIT.
- 19.5 El Proveedor asegura y garantiza que:  
 (a) no tolerará ni se implicará en ninguna forma de corrupción o soborno. Ni el Proveedor ni sus empleados, subcontratistas, agentes o directivos ni ningún tercero en su nombre ha ofrecido, entregado, solicitado, requerido, aceptado o acordado alguna ventaja indebida pecuniaria o de otro tipo (ni han dado a entender que harán o pudieren

2 de Diciembre de 2014.

hacer tal cosa en un futuro) de algún modo relacionado con el Contrato u otro contrato entre las partes (o cualquier parte relacionada);

- (b) en todo momento durante el período del Contrato, cumplirá y garantizará que sus subcontratistas, agentes, trabajadores, empleados y directivos cumplen la última versión de la Parte II de las Reglas para combatir la corrupción de la Cámara de Comercio Internacional, que se incorporan por referencia a las presentes Condiciones de Compra como si se plasmasen íntegramente en las mismas. El Proveedor ha implantado o implantará un programa para evitar el soborno en su organización; e
- (c) informará inmediatamente a Canon y a las autoridades competentes si sospecha o conoce cualquier incumplimiento de la presente Cláusula 19.5. El Proveedor responderá inmediatamente a cualquier consulta de Canon con respecto a cualquier incumplimiento, incumplimiento potencial o sospecha de incumplimiento de la presente Cláusula 19.5, y el Proveedor cooperará con cualquier investigación y permitirá a Canon auditar los libros, registros y cualquier otra documentación pertinente del Proveedor en relación con el incumplimiento.

19.6 El Proveedor deberá cumplir con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, especialmente en lo referido a máquinas, equipos y medios de trabajo, así como con la normativa sobre fabricación suministro, almacenamiento y uso de productos químicos.

**Cláusula 20. Protección de datos**

20.1 El Proveedor:

- (a) cumplirá todas las leyes y normativas de protección de datos y privacidad vigentes y aplicables a Canon, al Proveedor, a la provisión de los Productos y/o Servicios y a su uso por Canon;
- (b) no hará, ordenará ni permitirá que se haga algo que pudiese provocar o resultar en que Canon las incumpla;
- (c) implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger todos los datos personales frente a cualquier tratamiento no autorizado o ilegítimo y evitar cualquier pérdida o daño. Canon tiene derecho a verificar en cualquier momento estas medidas técnicas y organizativas en la organización del Proveedor;
- (d) solo tratará datos personales con el fin de cumplir las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato o las instrucciones dadas por Canon por escrito;
- (e) no transferirá ningún dato personal fuera del Espacio Económico Europeo ("EEE") sin el consentimiento previo por escrito de Canon y con sujeción a cualquier restricción adicional que Canon razonablemente impusiese.

20.2 Tras la finalización del Contrato, el Proveedor deberá, a elección de Canon, (i) devolver a Canon todos los registros o documentos que incluyan datos personales; o (ii) borrar y destruir de forma segura dichos registros o documentos, aportando posteriormente un certificado de destrucción de los mismos.

20.3 El Proveedor mantendrá a Canon indemne frente a cualquier reclamación de terceros como resultado (i) del tratamiento ilegítimo de datos personales por parte del Proveedor y/o en su nombre o siguiendo sus instrucciones, o (ii) de no seguir las instrucciones de Canon.

**Cláusula 21. Invalidez parcial**

Si cualquiera de las presentes Cláusulas fuese declarada nula, inválida o no exigible por decisión judicial, la nulidad, invalidez o inexigibilidad de dicha Cláusula (o parte de la misma) no afectará a ninguna otra Cláusula (ni a la otra parte de la Cláusula en la que se incluya la parte nula, ineficaz o no ejecutable). El resto de Cláusulas (o parte de las mismas) no afectadas por la nulidad, invalidez o inexigibilidad continuarán plenamente vigentes.

**Cláusula 22. Normativa de control de exportaciones**

El Proveedor garantiza que los Servicios y/o Productos y su entrega o prestación cumplirán todas las leyes de control de exportaciones y normativas aduaneras y de comercio exterior aplicables de los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas y la Unión Europea.

**Cláusula 23. Derecho aplicable y conflictos**

23.1 Las presentes Condiciones de Compra y todos los Contratos a las que se aplicaren se regirán exclusivamente por el derecho español.

23.2 Se excluye la aplicación de la Convención de Viena sobre la Compraventa (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980).

23.3 Todos los disputas ente las partes (incluyendo los que solo una parte los considere de tal modo) derivadas de las presentes Condiciones de Compra o cualquiera de los Contratos se someterán a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid.

## Anexo 1 Código de Conducta de Proveedores de Canon

Canon establece el Código de Conducta de Proveedores de Canon ("Código") para que la relación de Canon con todos sus proveedores se base en la confianza, el trabajo en equipo, la honestidad y el respeto mutuo. Canon espera que todos sus proveedores trabajen con los mismos principios.

Canon apoya y cree en los principios previstos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") y los demás tratados y convenios internacionales pertinentes. Canon espera de usted ("Proveedor") que se comprometa como socio y cumpla como mínimo las normas de conducta específicas previstas a continuación.

El Proveedor reconoce y acepta que cumplirá este Código y que cualquier incumplimiento del Código (también) constituirá una violación sustancial del contrato entonces vigente, las Condiciones de Compra u otras condiciones aplicables entre Canon y el Proveedor. En tal caso de incumplimiento, sin perjuicio de los demás derechos y remedios de Canon, Canon tiene derecho a finalizar inmediatamente la colaboración.

### 1. Eliminación del trabajo forzoso

El Proveedor garantiza que no usa ni facilita ningún trabajo forzoso ni obligado. El trabajo forzoso puede adoptar varias formas, incluyendo la servidumbre por deudas, tráfico y otras formas de esclavitud moderna. Como mínimo, se aplicarán los siguientes convenios:

- C29 sobre el trabajo forzoso de la OIT;
- C105 sobre la abolición del trabajo forzoso de la OIT.

### 2. Trabajo infantil

No se permite el trabajo infantil, según lo definen los convenios de la OIT y Naciones Unidas. Como mínimo, se aplican los siguientes convenios:

- C138 sobre la edad mínima de la OIT;
- C182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT.

### 3. Eliminación de la discriminación

Canon defiende los principios de no discriminación por motivos étnicos, de género, religión, procedencia social, discapacidad, opiniones políticas u orientación sexual, y anima al Proveedor a defender los mismos principios. Como mínimo, se aplican los siguientes convenios:

- C111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la OIT;
- C159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) de la OIT;
- C169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT.

### 4. Compensación justa

El Proveedor ofrece a cada persona empleada<sup>2</sup> al menos el salario mínimo o el salario vigente en el sector en el país del empleo *de facto*, aquel que sea más alto, y ofrece a cada empleado un desglose claro y por escrito de cada período remunerado y no deduce de la paga del trabajador infracciones disciplinarias. Las horas de trabajo semanal no superarán los límites legales. Los salarios se pagarán directamente al empleado de forma diligente e íntegra. El nivel salarial más bajo aceptable es el salario mínimo según la legislación nacional. Como mínimo, se aplican los siguientes convenios:

- C100 sobre la igualdad de remuneración de la OIT;
- C106 sobre el descanso semanal (comercio y oficinas) de la OIT;
- C131 sobre la fijación de salarios mínimos de la OIT.

### 5. Horas de trabajo/Horas extra

El Proveedor cumplirá con las horas de trabajo legalmente autorizadas y solo hará uso de horas extra cuando se compense íntegramente a cada empleado según el derecho local aplicable, siempre que al contratar a cada empleado se le informe si las horas extra obligatorias son una condición del empleo. Como mínimo, se aplica la siguiente recomendación:

- R116 sobre horas de trabajo de la OIT.

### 6. Prestaciones

El Proveedor ofrece a cada empleado todos los beneficios legalmente obligatorios. Los beneficios varían por país, pero pueden incluir comidas o ayudas para comidas; transporte o ayudas para transporte; otras asignaciones en efectivo; cuidado sanitario; atención infantil; permiso por emergencia, embarazo o enfermedad; permiso por vacaciones, religioso o por duelo; y cotizaciones a la seguridad social y otros seguros, incluyendo de vida, sanitario y de accidentes laborales. Como mínimo, se aplican los siguientes convenios:

- C102 sobre la Seguridad Social (norma mínima) de la OIT;
- C118 sobre la igualdad de prestaciones de seguridad social de la OIT;

- C121 sobre prestaciones en caso de accidentes de trabajo de la OIT;
- C183 sobre la protección de la maternidad de la OIT.

### 7. Libertad de asociación y de negociación colectiva

En países donde la libertad de asociación está limitada o en desarrollo, el Proveedor garantizará que sus empleados puedan reunirse con la dirección de la empresa para tratar sobre salarios y condiciones laborales sin consecuencias negativas. Como mínimo, se aplican los siguientes convenios:

- C87 sobre la libertad sindical de la OIT;
- C98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de la OIT.

### 8. Salud y seguridad de los trabajadores

El Proveedor ofrecerá un entorno de trabajo seguro para sus empleados que cumpla las normas internacionales y todas las normas locales aplicables en materia de medio ambiente, salud y seguridad. Los Proveedores establecerán libremente controles apropiados, procedimientos de trabajo seguro, formación y medidas y equipos técnicos de protección necesarios para mitigar los riesgos para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. Todos los empleados tendrán acceso a, y usarán, el equipo de seguridad apropiado. Cualquiera de las actividades del Proveedor que pueda potencialmente afectar adversamente a la salud humana o medioambiental se gestionará, medirá, controlará y tratará apropiadamente antes de liberar cualquier sustancia al medio ambiente. El Proveedor garantizará que tiene implantados sistemas para evitar o mitigar escapes y vertidos accidentales. Como mínimo, se aplica el siguiente convenio y la siguiente recomendación:

- C155 sobre la salud y seguridad de los trabajadores de la OIT;
- R164 sobre la salud y seguridad de los trabajadores de la OIT.

### 9. Medio ambiente

El Proveedor se esforzará en reducir el consumo de energía y recursos así como los residuos y emisiones a la atmósfera, el suelo y las aguas. Los productos químicos se manejarán de forma que sea segura para los humanos y el medio ambiente.

El Proveedor tendrá implantados sistemas que garanticen la seguridad en el manejo, movimiento, almacenaje, reciclado, reutilización de materiales o gestión de los residuos, emisiones a la atmósfera y vertidos de aguas residuales.

Se espera que el Proveedor use los recursos naturales (por ejemplo agua, fuentes de energía, materias primas) de un modo económico. Los efectos negativos sobre el medio ambiente y el clima se minimizarán o eliminarán en la medida de lo posible en su origen o cambiando las prácticas en consecuencia. Esto puede incluir el cambio de los materiales usados, conservación de recursos, reciclado y reutilización.

Cuando proceda, el Proveedor cumplirá el enfoque de la política "Canon Green Procurement" y los cuestionarios y auditorías relacionados, e implantará este enfoque en su propia cadena de suministro. Para más información sobre este enfoque, visite <http://www.canon.com/procurement/green.html>

### 10. Buen gobierno

Canon tiene una política de tolerancia cero con el soborno y la corrupción y espera lo mismo de sus proveedores. Esto se aplica a todas las operaciones y transacciones empresariales en todos los países donde trabajen el Proveedor y sus filiales y socios empresariales.

Canon espera que el Proveedor respete el código consolidado de prácticas publicitarias, de comunicaciones y comerciales (Cámara de Comercio Internacional) y solo se implique en publicidad honesta, ética y responsable.

El Proveedor debe promover negocios justos, honestos y transparentes e implantar buenas prácticas como políticas de denuncia y sus propias políticas corporativas en materia de gobernanza.

### 11. Sistemas de gestión y documentación

El Proveedor garantiza que ha implantado sistemas de gestión para facilitar el respeto a todas las leyes aplicables y promover la mejora continua de sus operaciones, incluyendo los elementos enumerados en este Código. Ello incluye comunicar los criterios a su cadena de suministro e implantar mecanismos para identificar, determinar y gestionar riesgos en todas las áreas abordadas por este Código y las exigencias locales.

El Proveedor guarda toda la documentación necesaria para demostrar que comparte los principios y valores de este Código y demostrar su cumplimiento. También acepta poner tales documentos a disposición de Canon o su auditor designado para que los inspeccione tras su solicitud, y acepta someterse a cualquier investigación, inspección o auditoría requerida por parte de Canon o las autoridades competentes.

### 12. Formación y competencia

El Proveedor garantiza que tiene implantada una formación apropiada para permitir que los directivos y empleados obtengan un nivel apropiado de conocimiento y entendimiento del Código.

2 de Diciembre de 2014.

El Código de Conducta de Proveedores de Canon está disponible en [http://www.canon.es/About\\_Us/sustainability/business/index.aspx](http://www.canon.es/About_Us/sustainability/business/index.aspx)

<sup>1</sup> Que consiste en la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) (adoptada en 1948), el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1966) con sus dos Protocolos Facultativos y el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (1966).

<sup>2</sup> Una persona empleada es cualquier tipo de asalariado incluyendo un trabajador, trabajador temporal, contratista o autónomo.